



ACUERDO No 002 (Febrero 25 de 2015)

POR EL CUAL SE AJUSTA EL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, DEL MUNICIPIO DE GIGANTE – HUILA, ADOPTADO MEDIANTE ACUERDO No. 035 DE 2000, INCORPORANDO AL PERÍMETRO URBANO UN PREDIO REQUERIDO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL (VIS) Y VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO (VIP) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

El Concejo Municipal de Gigante - Huila, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 1450 de 2011, 1537 y 1551 de 2012 y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el artículo 2º de la Carta Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, Derechos y deberes consagrados en la Constitución.
2. Que es el municipio la estructura básica de la organización estatal, lo que sugiere el adelantar las medidas indispensables para satisfacer las necesidades básicas no cubiertas de las comunidades a su cargo.
3. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 313 de la Carta Política, corresponde a los concejos municipales, entre otras cosas, "...7. Reglamentar los usos del suelo y, dentro de los límites que fije la ley, vigilar y controlar las actividades relacionadas con la construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda....".
4. Que según lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1551 del 6 de julio de 2012 "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", modificatorio del artículo 3 de la Ley 136 de 1994, corresponde a los municipios, entre otras cosas, "...Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. Para lo anterior deben tenerse en cuenta, entre otros: los planes de



Departamento del Huila, Municipio de Gigante
Concejo Municipal
Nit: 891180176-1



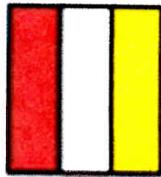
vida de los pueblos y comunidades indígenas y los planes de desarrollo comunal que tengan los respectivos organismos de acción comunal...".

5. Que de igual forma, dicha norma agregó como función del ente territorial, "...9. *Formular y adoptar los planes de ordenamiento territorial, reglamentando de manera específica los usos del suelo en las áreas urbanas, de expansión y rurales, de acuerdo con las leyes y teniendo en cuenta los instrumentos definidos por la Unidad de Planificación de Tierras Rurales y Usos Agropecuarios (UPRA) para el ordenamiento y el uso eficiente del suelo rural. Optimizar los usos de las tierras disponibles y coordinar los planes sectoriales en armonía con las políticas nacionales y los planes departamentales y metropolitanos. Los Planes de Ordenamiento Territorial serán presentados para revisión ante el Concejo Municipal o Distrital cada 12 años....*".

6. Que en los términos señalados en el artículo 47 de la Ley 1537 de junio 20 de 2012 "Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda y se dictan otras disposiciones", con el fin de garantizar el desarrollo de programas de Vivienda de Interés Social y prioritaria, durante el período constitucional de las administraciones municipales y distritales comprendido entre los años 2012 y el 2016, y por una sola vez, los municipios y distritos podrán, a iniciativa del alcalde municipal o distrital, incorporar al perímetro urbano los predios localizados en suelo rural, suelo suburbano y suelo de expansión urbana requeridos para el desarrollo y construcción de Vivienda de Interés Social y Vivienda de Interés Prioritario, mediante el ajuste del Plan de Ordenamiento Territorial, que será sometida a aprobación directa del concejo municipal o distrital, sin la realización previa de los trámites de concertación y consulta previstos en artículo 24 de la Ley 388 de 1997, acción para cuyo ejercicio deben cumplirse en su totalidad, las siguientes condiciones: **a.** Se debe tratar de predios que cuenten con conexión o disponibilidad inmediata de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y energía eléctrica y que tengan garantizada su conexión y articulación con los sistemas de movilidad existentes en el municipio o distrito; **b.** Los predios así incorporados al perímetro urbano quedarán sometidos al régimen de desarrollo y construcción prioritaria de que trata el artículo 52 y siguientes de la Ley 388 de 1997. Para su ejecución se aplicarán las normas del tratamiento urbanístico de desarrollo y no se requerirá de plan parcial ni de otro instrumento de planificación complementaria para su habilitación. En el proyecto de acuerdo se incluirá la clasificación de usos y tratamientos específicos del suelo; **c.** Los predios no podrán colindar ni estar ubicados al interior de áreas de conservación y protección ambiental, tales



Departamento del Huila, Municipio de Gigante
Concejo Municipal
Nit: 891180176-1



como las áreas del sistema nacional de áreas protegidas, áreas de reserva forestal, áreas de manejo especial y áreas de especial importancia ecosistémica, ni en áreas que hagan parte del suelo de protección, en los términos de que trata el artículo 35 de la Ley 388 de 1997, ni en otras áreas cuyo desarrollo se haya restringido en virtud de la concertación ambiental que fundamentó la adopción el plan de ordenamiento vigente; **d.** Estos predios quedarán sometidos al régimen de desarrollo y construcción prioritaria, de que tratan los artículos 52 y subsiguientes de la Ley 388 de 1997; **e.** Aquellos municipios cuyas cabeceras municipales y centros poblados rurales (corregimientos y veredas) que estén incluidos en una de las siete (7) reservas forestales creadas por la Ley 2^a de 1959, podrán presentar ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible solicitud de sustracción rápida y expedita para los lotes que se destinen a Vivienda de Interés Social (VIS) y Vivienda de Interés Prioritario (VIP), para lo cual se expedirá por parte de dicho Ministerio la resoluciones correspondientes.

7. Que adicionalmente, el numeral 2 de aquel mismo artículo 47 ibídem, precisó que a iniciativa del alcalde municipal o distrital, se podrá modificar el uso del suelo de los predios localizados al interior del perímetro urbano o de expansión urbana, que puedan ser destinados al desarrollo de proyectos de Vivienda de Interés Prioritario, mediante el ajuste excepcional del Plan de Ordenamiento Territorial, ajuste que se someterá a la aprobación directa del concejo municipal o distrital, sin la realización previa de los trámites de concertación y consulta previstos en la Ley 388 de 1997, o mediante la expedición de decretos por parte de la autoridad municipal o distrital respectiva, cuando el Plan de Ordenamiento Territorial contemple la autorización para el efecto. Dichos predios –agregó ésta norma-, quedarán sometidos al régimen de desarrollo y construcción prioritaria, de que trata el artículo 52 y subsiguientes de la Ley 388 de 1997.
8. Que el Concejo Municipal de Gigante (H), mediante el Acuerdo 012 del 26 de mayo de 2012 por el cual se adoptó el Plan de Desarrollo Municipal para el periodo institucional 2012-2015, se incorporó en el Motor Ambiental, eje Territorialidad, Programa vivienda para todos, meta de resultado MR 40, para disminuir el déficit cuantitativo de Vivienda en el Municipio.
9. Que de acuerdo con los instrumentos anteriores y advertidos de las necesidades en materia de VIS y VIP en el municipio de Gigante (H), se ha



Departamento del Huila, Municipio de Gigante
Concejo Municipal
Nit: 891180176-1



estimado necesario brindar las condiciones indispensables para ajustar el Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) del municipio de Gigante (H), incorporando al perímetro urbano, un predio previamente identificado y delimitado, que no hacía parte de él, todo ello a efectos de facilitar la realización de iniciativas en materia de vivienda de interés social e interés prioritario

10. Que en orden a lo anterior y haciendo uso de la facultad normativa antes mencionada, el Concejo Municipal de Gigante (H),

ACUERDA:

Artículo primero: Ajustar el Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) del municipio de Gigante (H), incorporando al perímetro urbano, el predio denominado las Américas que se relaciona con coordenadas reales mapificado en el plano (2/2) que hace parte integral del presente acuerdo, al igual que en el plano (1/2) adjuntos, así:

COORDENADAS		
PUNTO	NORTE	ESTE
1	754.447,00	835.835,00
2	754.433,62	835.808,31
3	754.424,42	835.789,51
4	754.412,53	835.766,25
5	754.403,06	835.750,97
6	754.393,16	835.727,38
7	754.383,96	835.709,15
8	754.370,61	835.684,99
9	754.360,35	835.661,09
10	754.338,54	835.615,47



Departamento del Huila, Municipio de Gigante
Concejo Municipal
Nit: 891180176-1



COORDENADAS		
11	754.292,61	835.694,38
12	754.274,32	835.727,73
13	754.260,70	835.753,50
14	754.252,74	835.761,81
15	754.238,23	835.790,34
16	754.227,21	835.815,89
17	754.212,54	835.842,92
18	754.195,78	835.850,92
19	754.181.82	835.544,91
20	754.170,23	835.864,77
21	754.160,56	835.880,09
22	754.181,57	835.894,59
23	754.191,30	835.882,23
24	754.224,51	835.896,14
25	754.229,84	835.875,90
26	754.242,05	835.848,70
27	754.284,55	835.846,82
28	754.317,77	835.844,74
29	754.355,68	835.842,81
30	754.399,03	835.840,82
31	835.838,43	754.439,72



Departamento del Huila, Municipio de Gigante
Concejo Municipal
Nit: 891180176-1



Artículo segundo: El uso del suelo para este nuevo perímetro es el residencial y habrá de destinarse a la vivienda en todas sus manifestaciones, sin importar su forma de desarrollo. Dentro de ésta área también queda incluida la destinada a la vivienda de interés social (V.I.S.) y vivienda de interés prioritario (V.I.P.).

Como usos complementarios del terreno y conforme lo señalado en el E.O.T. los servicios a cubrir corresponde al comercial, servicios equipamientos colectivos, espacio público, industria liviana, microempresas y famiempresas. Los predios incorporados mediante éste acuerdo, tienen tratamiento de desarrollo progresivo.

Artículo tercero: Se autoriza a la Secretaría de Planeación e Infraestructura para que ajuste la norma específica para los predios incorporados, en lo referente a parqueaderos, alturas, índices de ocupación, índices de construcción, equipamiento colectivo y espacio público consultando las líneas generales del Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio.

Artículo cuarto: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias del orden municipal.

Se expide en Gigante Huila en el lugar de Sesiones del Concejo Municipal a los veinticinco (25) días del mes de febrero de dos mil quince (2015).

COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE


LUIS ENRIQUE TIERRADENTRO

Presidente


DAMIRAMAR MONTEALEGRE SÁNCHEZ
Secretaria



Departamento del Huila, Municipio de Gigante
Concejo Municipal
Nit: 891180176-1



LA SUSCRITA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE GIGANTE HUILA

CERTIFICA:

Que, el Acuerdo Municipal No 002, **POR EL CUAL SE AJUSTA EL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, DEL MUNICIPIO DE GIGANTE – HUILA, ADOPTADO MEDIANTE ACUERDO No. 035 DE 2000, INCORPORANDO AL PERÍMETRO URBANO UN PREDIO REQUERIDO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL (VIS) Y VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO (VIP) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.** Obtuvo los debates reglamentarios de Ley. El Primer debate en Comisión el dieciséis (16) de febrero de dos mil quince (2015) y el Segundo debate en Plenaria el día veinticinco (25) de febrero de dos mil quince (2015).

Dado en Gigante a los veinticinco (25) días del mes de febrero de dos mil quince (2015)

En constancia firma:

DAMIRAMAR MONTEALEGRE SÁNCHEZ
Secretaria



MUNICIPIO DE GIGANTE HUILA

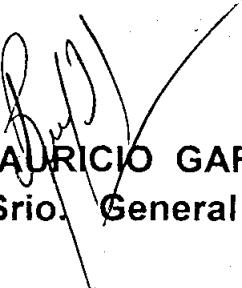
Secretaría General

NIT 891.180.176-1



CONSTANCIA SECRETARIAL

En Gigante Huila, a los veintisiete (27) días del mes de febrero de 2015, se recibió de la Secretaría del Concejo Municipal, el Acuerdo N°002 del 25 de febrero de 2015, POR EL CUAL SE AJUSTA EL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, DEL MUNICIPIO DE GIGANTE -HUILA, ADOPTADO MEDIANTE ACUERDO N°035 DE 2000, INCORPORANDO AL PERÍMETRO URBANO UN PREDIO REQUERIDO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL (VIS) Y VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO (VIP) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, pasa al Despacho de la Secretario General. Conste.

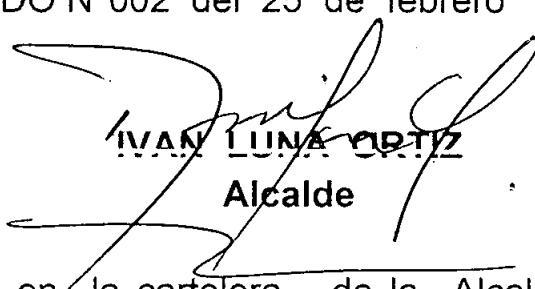

RAFAEL MAURICIO GARCIA DIAZ
Sri. General

DESPACHO ALCALDIA MUNICIPAL

El Acuerdo N°002 del 25 de febrero de 2015, se sanciona en la fecha:

Gigante, 02 MAR 2015

SANCIONADO ACUERDO N°002 del 25 de febrero de 2015.


IVÁN LUNA GUTIÉRREZ
Alcalde

Publicación. Se publica en la cartelera de la Alcaldía Municipal, el presente Acuerdo en la fecha. 02 MAR 2015

ELAB: Doris Valenzuela perez

Por un Gigante Mejor y Para Todos

Calle 3 con Carrera 4 - Esquina Tel.: (8) 8325122, Fax: (8) 8325042

e-mail: contactenos@gigante-huila.gov.co - Página Web: www.gigante-huila.gov.co

Código Postal 414001